



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. 9 de septiembre de 2021

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso VERBAL RECISION DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOC CONYUGAL rad. 432- 2018 junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y el memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que anexa los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 140- 39315 y 140- 100929 y 140-6581.

No obstante lo anterior, se observa que sólo fueron anexados los certificados de libertad y tradición No. 140-39315 y 140-100929 y se omitió el certificado de libertad y tradición del bien inmueble 140-6581. Asimismo anexó certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-79477, el cual no tiene relación con las personas trabadas en esta Litis.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte el certificado de libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-6581.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1º REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte el certificado de libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-6581.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ